



LUIS ALBERTO YIKA GARCÍA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

10 SEP 2019

RECIBIDO
Firma _____ Hora 11:00**PROYECTO DE LEY**

El Congresista de la República **LUIS ALBERTO YIKA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario Cambio 21, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN, GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la Republica

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN, GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco legal para fortalecer la prevención, gestión y resolución de conflictos sociales en todos los niveles de gobierno y en el ámbito de todo el territorio nacional.

Artículo 2º.- Declaratoria de interés nacional y urgente necesidad pública

Declárese de interés nacional y urgente necesidad pública la creación del Sistema Nacional de Prevención, Gestión y Resolución de Conflictos Sociales mediante la cual se desarrolle e implemente la política nacional para el tratamiento de la conflictividad basada en el diálogo y la prevención, en una cultura de paz que respeta los derechos de los ciudadanos, promueve políticas de inclusión social, presta particular atención a las aspiraciones y demandas de la población, en el marco de un Estado de Derecho y el respeto al ordenamiento legal y la Constitución Política.

Artículo 3º.- Sobre la Política de Institucionalización del Diálogo y la Concertación

1. Encárgase al Poder Ejecutivo la revisión y actualización de la Política Nacional de Institucionalización del Diálogo y la Concertación.
2. Encárgase al Poder Ejecutivo la elaboración de una propuesta de diseño y creación del Sistema Nacional de Prevención, Gestión y Resolución de Conflictos Sociales- SINAPREGC.

En el plazo de ciento ochenta días contados desde la publicación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo deberá alcanzar al Congreso de la República la propuesta a la que se refiere el párrafo precedente.

413952/ATD

Edificio Complejo Legislativo 1er Piso, Oficina N°102 Lima 1
Teléfono 311-7777



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA.- Incorpórese como competencia compartida de los Gobiernos Regionales la prevención y articulación en la gestión y resolución de conflictos sociales.

1.1 Modifícase el artículo 36 de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, en los siguientes términos:

"Artículo 36.- Competencias compartidas

(...)

h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.

i) **Prevención de conflictos sociales así como la coordinación, complementación y articulación en la gestión y resolución de los conflictos sociales basados en el diálogo y el respecto al ordenamiento jurídico y la Constitución Política.**

j) **Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley."**

1.2 Modifícase el artículo 10 numeral 2 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos:

"Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización

Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

(...)

2. Competencias Compartidas

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

(...)

h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.

i) **Prevención de conflictos sociales así como la coordinación, complementación y articulación en la gestión y resolución de conflictos sociales, basados en el diálogo y el respecto al ordenamiento jurídico y la Constitución Política.**

j) **Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley. "**



1.3 Modifíquese el inciso f) del artículo 60 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos:

"Artículo 60.- Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades

f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades; **implementando políticas regionales y mecanismos que prevengan conflictos sociales, así como también coordinen, complementen, articulen y coadyuven a la gestionen y resolución de conflictos sociales, en concordancia con la política general del gobierno, en el ámbito de su jurisdicción.**

SEGUNDA.- Incorpórese como competencia de los Gobiernos Locales la prevención y gestión de conflictos sociales en el ámbito de su jurisdicción.

Modifíquese el inciso 3 del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporándose el numeral 3.4, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

(...)

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

(...)

3.4 Establecer e implementar mecanismos de coordinación, articulación e información en materia de prevención, gestión y resolución de conflictos sociales con el gobierno provincial, regional y nacional, en el ámbito de su jurisdicción.

TERCERA.- Sanción para gobernadores regionales que incumplan sus funciones en materia de gestión de conflictos sociales.

Modifíquese el artículo 31 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la segunda disposición complementaria y modificatoria de la Ley 30779, agregando un párrafo final:

"Artículo 31.- Suspensión del cargo

(...)

También se suspende el cargo de Gobernador regional por no cumplir con las funciones en materia de implementar políticas regionales y mecanismos que prevengan, coordinen, complementen, articulen y coadyuven a la gestionen y

resolución de conflictos sociales, en concordancia con la política general del gobierno, en el ámbito de su jurisdicción;

CUARTA.- Sanción para alcaldes que incumplan sus funciones en materia de gestión de conflictos sociales.

Modifícase el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la primera disposición complementaria y modificatoria de la Ley 30779, agregando un párrafo final:

"Artículo 25.- Suspensión del cargo

El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

(...)

También se suspende el cargo de alcalde por no cumplir con las funciones en materia de prevención, gestión y resolución de conflictos sociales en el ámbito de su jurisdicción; al que se refiere el numeral 3.4, del inciso 3 del artículo 84 de la presente Ley.

Lima, 01 de setiembre de 2019

LUIS ALBERTO YIKA GARCIA
CONGRESISTA DE LA ÚBLICA

Mg. CLAYTON GALÁN VENTO
VOCERO PRINCIPAL
GRUPO PARLAMENTARIO CAMBIO 21



YIKA
GALAN

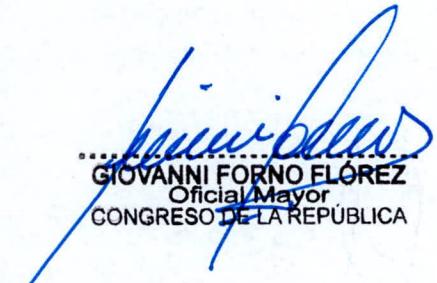
GALAN
Tatita Bustos

CLAYTON
VENTO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...12.....de Septiembre.....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4155 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, RECONSTITUCIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. —


GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Situación Problemática

Es inevitable que en una sociedad no colisionen o se contrapongan intereses, posiciones o visiones distintas entre particulares o entes colectivos y que producto de ello se generen diferencias o controversias, esta situación es parte natural de la dinámica social. Esto en algún momento fue visto como algo negativo sin embargo las nuevas teorías sociales establecen que bien podría ser una oportunidad para identificar problemas subyacentes, demandas postergadas, falta de regulación o ausencia del Estado, por lo cual el conflicto o la desavenencia se convierte en una oportunidad de cambio o mejora.

"En esta perspectiva, si bien hay un elemento vital y transformador en los conflictos, se hace necesario evitar que estos desemboquen en situaciones abiertamente confrontacionales que desgasten el sistema y pongan en riesgo la gobernabilidad. En esta línea, se plantea la idea de prevenir los conflictos, no para evitarlos, sino para lograr desde el Estado construir canales que permitan abordarlos desde una fase temprana, antes de su escalamiento y crisis, que en algunos casos pueden incluso desencadenar hechos de violencia."¹ Agregamos nosotros que, además de la prevención reviste importancia la gestión del conflicto mediante la implementación de mecanismos de diálogo que permitan encontrar soluciones a esas diferencias en el absoluto respeto al ordenamiento legal y el Estado de Derecho.

Desde que el Perú reestableció la democracia en el año 2001, los conflictos sociales aumentaron considerablemente. El retorno de la democracia vino de la mano con un impulso de las inversiones internas y externas, puesto que el empresariado suele confiar más en los gobiernos constitucionales que en los autoritarios. Sin embargo, los proyectos de inversión privada muchas veces no coinciden con las pretensiones de las comunidades donde surgen. Los medios de reclamo muestran una tendencia a no seguir la vía del diálogo. Por el contrario, suele presentarse a través de la violencia.²

Incorporar el diálogo como mecanismo natural de solución de conflicto es una tarea de vital importancia para nuestro desarrollo, nuestro sistema democrático y nuestra seguridad interna, debido a que la conflictividad en nuestro país ha generado situaciones que en diversas ocasiones han afectado su gobernabilidad y han significado pérdidas económicas y humanas que lamentamos.

¹ <http://www.pcm.gob.pe/transparencia/willaqniki/willaqniki04.pdf>

² <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/El-valor-del-dialogo.pdf>

C

EN LA ÚLTIMA DÉCADA

Evolución de los conflictos sociales en el Perú



*Al mes de agosto

Fuente: Defensoría del Pueblo

Fuente: <https://elcomercio.pe/peru/infografía-evolución-conflictos-sociales-peru-266006>

La Defensoría del Pueblo en su Vigésimo Segundo Informe Anual 2018, señala que en ese año se presentaron 232 casos de conflictos sociales a nivel nacional registrando que los departamentos de Ancash, Puno, Cusco y Loreto lideran el ranking de los más conflictivos.

Señala además que de estos 232 casos registrados en 140 hubo algún hecho de violencia, lo que corresponde al 60 % de los casos. Este porcentaje es mayor al del 2017, que alcanzó al 58.9%. Asimismo en comparación del año 2017, en el 2018 se incrementó la cantidad de heridos y se redujo la cantidad de fallecidos.

De este total de conflictos sociales registrados, se ha determinado también que el 62.1% de casos son socio ambientales relacionados a la actividad minera, a las actividades hidrocarburíferas y en el tercer lugar a la actividad forestal.

Asimismo, el segundo tipo de conflicto más frecuente es el reportado por asuntos de Gobierno Nacional con 22 casos, luego de ello tenemos 20 casos generados por asuntos de gobierno local y finalmente 13 casos por asuntos comunales.

Lo que preocupa en relación a la gestión de estos conflictos es que ellos se incrementan en la medida que la institucionalidad es débil y no garantiza a los actores procedimientos que solucionen sus demandas sociales, así como la poca credibilidad de las autoridades que no les genera confianza.

Según el Barómetro de las Américas 2017, en el Perú el apoyo a un golpe militar ha estado oscilando entre el 60 % en el 2006, el 53 % en el 2010 y el 53% en el 2017. Solo el 9.3 % de peruanos tienen confianza en las instituciones políticas, el 33 % cree que todos los políticos están involucrados en corrupción y el 44 % que más de la mitad, además de que el 27 % cree que es la corrupción el segundo problema más importante del país.

En ese contexto, la carencia de una respuesta por parte del Estado para solucionar las demandas sociales y responder a las necesidades de la población son caldo de cultivo para grupos anti sistemas, organizaciones que utilizan políticamente esas carencias para ir contra la democracia, la gobernabilidad, el orden constitucional o legal, no sorprende ver inclusive a autoridades incentivando y azuzando el conflicto.

Frente a ello, encontramos también autoridades que no generan canales de diálogo con los ciudadanos, que prefieren la confrontación o simplemente evaden el conflicto hasta que este se convierte en una situación crítica.

Como dice la Defensoría del Pueblo en el informe de adjuntía para la prevención de conflictos sociales y la gobernabilidad denominado "El Valor del Diálogo", los estudios sobre el diálogo en el Perú son casi inexistentes, se evidencia que a lo largo de nuestra historia prevalecen las salidas impositivas y hasta confrontacionales a los problemas, el conflicto es visto como un disturbio por lo que la respuesta es policial y hasta de persecución penal, sin detenerse en analizar las causas del conflicto y la recurrencia al diálogo como herramienta ad hoc para gestionar conflictos.

En los últimos veinte años, ante el conflicto social, el Perú ha reaccionado generando institucionalidades, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para manejar los conflictos de manera básica, concentrando su manejo en la Presidencia del Consejo de Ministros. Según lo señalado por el Consorcio de Investigación económica y social en su publicación denominada "Hacia una mejor gestión de los conflictos socioambientales en el Perú": "Se ha tenido que manejar los conflictos emblemáticos y políticos directamente, dejando de lado muchas iniciativas de procesos, algunas muy exitosas o con gran potencial, las cuales se ubican en otros niveles de gobierno, como el regional. Dentro de estos conflictos se ha dado mayor competencia a los sectores que han tenido que ver con la conflictividad minera — como es el caso del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), luego el Ministerio del Ambiente (MINAM)—, pero la perspectiva es aún sectorial, vertical y aislada. Se observa, pues, que los procesos de gestión de conflictos por parte del Estado no han podido superar la "compartimentalización" y el recelo hacia otras instituciones —como la Defensoría—. Mientras tanto miembros de la sociedad civil han sido incorporados en la gestión de conflictos, aunque de manera marginal a pesar de que en numerosos casos han servido informalmente de interlocutores, de puentes entre los negociadores, de brokers culturales, de capacitadores en habilidades para el diálogo, etcétera."³

El último esfuerzo del Estado fue crear un Viceministerio de Gobernanza Territorial y dotarlo de una Secretaría de Gestión Social y Diálogo que tiene 3 subsecretarías: la de prevención y seguimiento; la de gestión del conflicto y la de diálogo y sostenibilidad. Sin embargo esta estructura es débil aún y no logra unificar criterios, métodos y tipologías de conflicto con los otros sectores.

Como bien señala la Defensoría del Pueblo en su informe anual 2018, la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad ha tenido cinco jefes en sus cinco años de

³ <http://www.iproga.org.pe/descarga/gestionconflictos.pdf>



funcionamiento, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del que depende también ha tenido cuatro secretarios designados durante la gestión de cinco presidentes del Consejo de Ministros. Los equipos de trabajo cambian constantemente, por lo que en ese contexto de inestabilidad cualquier proyecto de institucionalizar el diálogo resulta de difícil realización.

De acuerdo al referido informe, hasta diciembre del 2018 solo siete gobiernos regionales tienen una oficina de gestión de conflictos creadas y en funcionamiento, su grado de coordinación con el Gobierno Nacional es bajo, del mismo modo que con los gobiernos locales. Estos niveles de gobierno no cuentan con profesionales capacitados para generar y desarrollar espacios de diálogo, se duplican esfuerzos o hay una ausencia de ellos en sectores o niveles de gobierno por la falta de compromiso con esa política de estado.

Existen deficiencias en el reporte y la sistematización de la información respecto a situaciones de riesgo social, situaciones que han escalado a conflicto social, el seguimiento de las mesas de diálogo, de sus resultados y de los compromisos que se han adquirido y los que se han cumplido.

Un ejemplo de las deficiencias en la información que se tiene sobre conflicto social es que la cifra de conflictos sociales que maneja la Secretaría de Gestión Social y Diálogo ocurridos en el 2018 alcanza el número de 194⁴, mientras que las detectadas por la Defensoría del Pueblo llega a los 232 casos.

La carencia de un sistema no permite una respuesta efectiva ante este grave problema.

Ante ello, es necesario que el Estado tenga una respuesta más orgánica que implemente decididamente el diálogo como mecanismo de prevención y gestión de los conflictos sociales en los tres niveles de gobierno. Es necesario contar con un sistema que institucionalice el proceso de diálogo en todas las instituciones del Estado y en todos los niveles de gobierno.

2. Propuesta de Solución

1. Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- D. Leg. 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley No. 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley No. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,
- Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁴ Willaqniki No. 08- 2018, Reporte anual 2018 de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo.

2. Sustento de la Iniciativa Legislativa

El artículo 44 de nuestra constitución Política del Perú señala como deber primordial del Estado defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación

Este es el marco constitucional por el cual el Estado asume la responsabilidad de prevenir y combatir la violencia que se genera en torno a los conflictos sociales que frenan el desarrollo integral y equilibrado de la nación y pueden llegar a convertirse en amenazas contra la seguridad interna en el país.

Como ya lo expusimos, en la actualidad la respuesta del Estado es débil, no basta con la creación de una secretaría en la Presidencia del Consejo de Ministros, es indispensable establecer un sistema que de manera eficiente prevenga y gestione el conflicto social hasta su solución.

Por ello se propone declarar de interés nacional y de urgente necesidad pública la creación de un Sistema Nacional de Prevención, Gestión y Resolución de Conflictos Sociales mediante la cual se desarrolle e implemente la política nacional para el tratamiento de la conflictividad basada en el diálogo y la prevención, en una cultura de paz que respeta los derechos de los ciudadanos, promueve políticas de inclusión social, presta particular atención a las aspiraciones y demandas de la población, en el marco de un Estado de Derecho y el respeto al ordenamiento legal y la Constitución Política.

Existe un antecedente de que esta iniciativa en su momento fue acogida y generada desde el Ejecutivo a través de la Presidencia del Consejo de Ministros. En la revista Willaqniki, elaborada por la Oficina Nacional de Dialogo y Sostenibilidad, cuya fecha de emisión fue marzo del 2013, correspondiente al periodo del Premier Juan Jimenez Sotomayor, se desarrollaron una serie de artículos presentando el Sistema Nacional de Prevención de Conflictos que estaba en un proceso de diseño e implementación y cuya construcción fuera anunciada por el Ex Presidente Ollanta Humala, sin embargo esta iniciativa no prosperó.

Por el lado del Parlamento, existen diversas iniciativas en este periodo legislativo en materia de gestión de conflictos sociales:

El Proyecto de Ley No. 803/2016, que fue dictaminado y archivado por la Comisión de Constitución; así también el proyecto No. 744/2016-CR que propone crear el sistema nacional de prevención y solución pacífica de conflictos sociales, dictaminado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en el sentido de no aprobarlo debido a que en aplicación del artículo 44 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se precisa que la creación de un sistema se realiza por Ley y debe contar con la opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros, hecho que no se dio debido a que esa iniciativa tuvo diversas observaciones por parte del Ejecutivo.



En ese mismo sentido, con fecha 15 de febrero del 2018 el Congresista César Villanueva presentó el proyecto de Ley 2429/2017-CR que se encuentra pendiente de dictamen en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Cabe indicar que en el periodo parlamentario 2011-2016, hubo un proyecto de Ley 2539/2013-CR proponiendo también la creación de un sistema, iniciativa que fue rechazada de plano y archivada por la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

En las oportunidades señaladas, el Ejecutivo ha opinado de manera negativa debido a que el diseño y la creación de un sistema requiere necesariamente de su aprobación, razón por la cual mediante esta propuesta legislativa se abre un canal de coordinación entre ambos poderes del Estado con el objeto de lograr el fortalecimiento del Estado en su respuesta ante los conflictos sociales.

Esta alternativa de encargar al Ejecutivo el rediseño de una política de estado y un sistema ya ha sido utilizada por el Congreso para el caso del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, por lo que aprobó y se promulgó la Ley No. 30779, Ley que dispone las medidas para el fortalecimiento del sistema nacional de gestión de riesgos de desastres- SINAGERD.

Por lo expuesto, se propone encargar al Poder Ejecutivo la revisión y actualización de la Política Nacional de Institucionalización del Dialogo y la Concertación, así como también la elaboración de una propuesta de diseño y creación del Sistema Nacional de Prevención, Gestión y Resolución de Conflictos Sociales – SINAPREGC, con el objeto de que exista un sistema más efectivo y resolutivo, que parte de la experiencia, las lecciones aprendidas y los esfuerzos que ha realizado el gobierno en el tratamiento de los conflictos sociales hasta la fecha.

Por otro lado, proponemos que los gobiernos regionales y los gobiernos locales asuman el compromiso de coadyuvar en la prevención y gestión de los conflictos sociales que se generan en sus jurisdicciones, estableciendo de manera taxativa en sus respectivas leyes orgánicas la función específica de participar en la prevención, coordinación, complementación y articulación de la gestión y resolución de los conflictos sociales.

Así también se propone incorporar como causal de suspensión para gobernadores regionales y para alcaldes, el incumplimiento de sus funciones en materia de prevención y gestión de conflictos sociales.

II. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se ha planteado en concordancia con la política de Estado de Institucionalización del diálogo y la concertación plasmada en el Acuerdo Nacional, en virtud a la cual el Estado se compromete a fomentar el diálogo y la concertación entre todas las organizaciones, tanto políticas como de la sociedad civil, en base a la tolerancia, la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias de identidad, garantizando las libertades de pensamiento y de propuesta.

En dicha política, se señala que con este objetivo el Estado: (a) promoverá y consolidará una cultura de diálogo y concertación; (b) institucionalizará los canales y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al mejor ejercicio de las funciones ejecutivas y legislativas en los niveles nacional, regional y local; y (c) institucionalizará la concertación en los procesos de prospectiva nacional, formulación presupuestal y planeamiento estratégico.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto mediante Ley, declarar de interés nacional y urgente necesidad pública la creación de un Sistema Nacional de Prevención, Gestión y Resolución de Conflictos Sociales.

Por otro lado y de manera complementaria modificar el artículo 36 de la Ley de Bases de Descentralización y el artículo 10 numeral 2 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señalando como una competencia compartida de los Gobiernos Regionales la prevención, coordinación, complementación y articulación en la gestión y resolución de conflictos sociales basados en el diálogo y el respeto al ordenamiento jurídico y la Constitución Política.

Esta propuesta también modificará el inciso f) del artículo 84 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señalando como función específica la implementación de políticas regionales y mecanismos que prevengan conflictos sociales, coordinen, complementen, articulen y coadyuven a la gestión y resolución de conflictos sociales en concordancia con la política general del gobierno en el ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, se modifica el artículo 31 de la referida ley orgánica incorporando un párrafo final e incorporando una causal de suspensión ante el incumplimiento de las funciones en materia de conflictos sociales.

Además de ello modificaría la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando el numeral 3.4 al inciso 3 del artículo 84, estableciendo como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales el establecer e implementar mecanismos de coordinación, articulación e información en materia de prevención, gestión y resolución de conflictos sociales con el gobierno provincial, regional y nacional, en el ámbito de su jurisdicción.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al tesoro público debido a que es una ley que tiene por objeto declarar de interés nacional y urgente necesidad pública la creación de un Sistema Nacional de Prevención, Gestión y Resolución de Conflictos Sociales para lo cual encarga al Ejecutivo proponga su diseño y elabore una propuesta que deberá ser remitida al Congreso con el objeto de que esté lo apruebe mediante Ley.

Asimismo, las normas complementarias incorporan de manera expresa la función y competencia de los gobiernos regionales y locales en materia de prevención, gestión y solución de conflictos sociales; así como también sancionar con suspensión a las autoridades que no cumplan esas funciones.

Estas normas orientadas a fortalecer la prevención, gestión y solución de conflictos sociales generarían los siguientes beneficios:

1. Se evitará nuevos conflictos que generaron violencia y muertes, además de pérdidas económicas como los casos de Bagua (2009), Espinar (2011), Conga (2011), Tía María (2015-2019) Las Bambas (2015), La Oroya (2015).
2. En relación a los conflictos mineros, según el Instituto Peruano de Economía⁵ el costo por la no ejecución de los proyectos mineros a causa de éstos genera pérdidas económicas para el país en términos de producción, exportación, ingresos fiscales, empleo y desarrollo económico. Se estima que desde el 2011 se han retrasado inversiones por más de US\$21.5 mil millones. Asimismo, todos los proyectos identificados representan una cantidad importante de producción de cobre, oro, plata y molibdeno, el valor anual de esta producción asciende a US\$ 14.9 mil millones aproximadamente.
3. Reducir el impacto negativo que generan los conflictos sociales en los índices de desempleo, en la paralización del crecimiento del PBI, el efecto de desconfianza de la población ante esa ausencia o debilidad del Estado para atender las demandas ciudadanas.

⁵ <https://www.ipe.org.pe/portal/el-costo-economico-de-la-no-ejecucion-de-los-proyectos-mineros-por-conflictos-sociales-y-o-trabas-burocratica/>